



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCVI

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”
MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DE 2025

NÚMERO 11
QUINTA
SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

ACUERDO del Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo del
Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa
Puebla Digital Emprende para el Ejercicio Fiscal 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

ACUERDO del Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Puebla Digital Emprende para el Ejercicio Fiscal 2025.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Desarrollo Económico y Trabajo. Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.

VÍCTOR GERARDO GABRIEL CHEDRAUI, Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se sustenta en los principios del Humanismo Mexicano para orientar la vida pública de México hacia la Cuarta Transformación.

Que, esos principios son: 1. Prosperidad compartida. 2. No puede haber un gobierno rico con pueblo pobre. 3. Las y los gobernantes deben ser honrados y honestos. 4. La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. 5. Está prohibido prohibir. 6. Desarrollo y Bienestar con cuidado del medio ambiente. 7. Igualdad sustantiva de género, cultura y social. 8. México es un país soberano, independiente y democrático y 9. La política se hace con amor, no con odio.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo, junto con El Plan México, son una visión que busca impulsar el crecimiento económico y, sobre todo, el bienestar de las y los mexicanos.

Que, El Plan México, es una estrategia de desarrollo económico equitativo y sustentable para la prosperidad compartida. Este plan contiene la misión, metas y acciones para fomentar el crecimiento económico, mejorar la competitividad global y promover la equidad social.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, esta planeación establece un método de actuación institucional que permite vincular la programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación, con un sistema de indicadores establecidos en programas estratégicos.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo en cita, contempla Proyectos Transformadores, los cuales atienden entre otras temáticas, la Economía, la cual tiene como objetivo: Impulsar el crecimiento económico en todas las regiones del estado. Su estrategia es el fortalecimiento de las políticas para el trabajo digno y la estabilidad laboral.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, en relación con el Eje 2 Prosperidad y Estabilidad Económica de dicho instrumento el cual establece para que Puebla crezca con equidad y sostenibilidad, apostaremos por la generación de empleos bien remunerados, el impulso a los emprendedores y el fortalecimiento de nuestros sectores estratégicos para dinamizar la economía local.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, la estrategia 2.2.1.2 busca fortalecer la innovación, la competitividad, el nivel de especialización de los sectores económicos y la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES),

Que, el Eje 5 del Plan, centrado en un *Gobierno Transformador y de Resultados*, establece el compromiso de construir un gobierno abierto, inclusivo y eficiente, que priorice la rendición de cuentas y sea capaz de responder a las necesidades de la ciudadanía. Se fomentará la confianza en las autoridades mediante la transparencia, la honestidad y un trabajo constante y responsable.

En ese sentido, apoyar a los emprendedores y micronegocios no solo responde a una necesidad económica derivada de la búsqueda de empleo, el combate a la informalidad y el fortalecimiento del mercado interno, sino que también constituye una acción estratégica con sustento en el marco legal mexicano, toda vez que el Estado debe fomentar y organizar un desarrollo económico sustentable, promoviendo el fortalecimiento de todos los sectores productivos, en especial aquellos que enfrentan mayores barreras de acceso, como las micro y pequeñas empresas, diseñando políticas públicas que impulsen la competitividad, la inclusión financiera y la formalización de estos negocios como parte esencial del sistema económico.

Asimismo, desde una perspectiva política y de desarrollo social, el apoyo a emprendedores y micronegocios contribuye de manera directa a los objetivos de crecimiento económico inclusivo, trabajo decente y reducción de las desigualdades, lo cual adquiere especial relevancia en el Estado de Puebla, donde persisten marcadas diferencias entre regiones urbanas y rurales. De este modo, fortalecer a los pequeños actores económicos no solo promueve la justicia social, sino que también consolida la legitimidad de las instituciones públicas al responder con eficacia a las necesidades locales y promover un desarrollo regional más equilibrado y sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 14, 24, 30, 31 fracción IV y 35 fracciones I, IV, XVI, XIX, XXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y, 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE EMITE LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLA DIGITAL EMPRENDE
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

CONTENIDO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto.

ARTÍCULO 2. Glosario.

ARTÍCULO 3. Objetivo General.

ARTÍCULO 4. Vigencia.

ARTÍCULO 5. Cobertura y Población meta.

ARTÍCULO 6. Apertura y cierre de Ventanilla de Atención.

ARTÍCULO 7. Convocatoria.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad de Instancias Participantes.

ARTÍCULO 9. Evaluación de Solicitudes.

ARTÍCULO 10. Difusión.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 11. Objetivo Específico.

ARTÍCULO 12. Población Objetivo.

ARTÍCULO 13. Características y requisitos.

ARTÍCULO 14. Registro de Solicitud.

ARTÍCULO 15. Criterios de elegibilidad.

ARTÍCULO 16. Mecánica operativa.

TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 17. Supervisión y Evaluación.

ARTÍCULO 18. Quejas y Denuncias.

ARTÍCULO 18. Derecho y obligaciones de las partes beneficiarias.

ARTÍCULO 19. Sanciones.

ARTÍCULO 21. Exclusiones y/o incumplimiento de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 22. Fiscalización y Transparencia.

Artículo 23. Contraloría Social.

ARTÍCULO 24. Privacidad.

ARTÍCULO 25. Formatos.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Dar a conocer las reglas de operación del programa de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para la entrega de punto de venta con software para la gestión de negocios de emprendedores y micronegocios, para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO 2. Glosario.**Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:**

Apoyo: El otorgamiento y capacitación de punto de venta con software para la gestión de negocios de emprendedores y micronegocios

Aviso de Privacidad: Documento que informa a los individuos sobre cómo se manejan sus datos personales. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

Beneficiario(a): Personas que reciben el apoyo del Programa Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.

Capacitación: Proceso de aprendizaje que tiene como objetivo adquirir conocimientos, habilidades y competencias específicas.

Carta compromiso: Escrito libre suscrito por el solicitante, a través del cual se compromete a utilizar el apoyo otorgado en estricto apego al objetivo.

Comité Evaluador: Órgano colegiado interdisciplinario encargado de revisar y validar la elegibilidad de los expedientes presentados por la Instancia Ejecutora.

Convocatoria: Es el documento emitido por la Secretaría a través Instancia Ejecutora en la cual se establecen las bases, requisitos y normatividad aplicable a los que deberán sujetarse los solicitantes.

Contraloría Social: Es el mecanismo que tienen las personas beneficiarias del programa a fin de que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Datos Personales: De acuerdo a la LGPDPSO “Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados” los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Emprendedor: Persona que identifica una oportunidad de negocio, organiza los recursos necesarios y asume riesgos económicos para poner en marcha un proyecto empresarial.

Expediente: Conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven como antecedentes y fundamento asignado a cada solicitante.

Folio: Número de registro consecutivo asignado a cada solicitud de Iniciativa de Emprendimiento que ingresa a Ventanilla de Atención en el período que permanece abierta la Convocatoria.

Micronegocio: Negocio de hasta 10 trabajadores, se caracteriza por tener una estructura organizativa sencilla y una producción limitada.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Fomento Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.

Padrón de Beneficiarios: Es la base de datos que contiene la relación de las personas beneficiarias de este Programa.

Proveedor: Es una persona o empresa que suministra bienes, servicios o recursos a otra organización para que esta pueda operar, producir o vender.

Punto de venta: Herramienta digital que permite a los negocios registrar, procesar y gestionar sus ventas de manera rápida y eficiente. Es como el “cerebro” detrás del mostrador: ayuda a cobrar, controlar inventario, emitir tickets y mucho más.

Programa: Se entenderá por el Programa Puebla Digital Emprende para el Ejercicio Fiscal 2025.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

SAT: Servicio de Administración Tributaria; Institución Gubernamental encargada de administrar y fiscalizar los impuestos en el País.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla.

Solicitante: Es la persona interesada en presentar su solicitud para obtener apoyo del Programa.

Solicitud de registro: Formato emitido por la Instancia Ejecutora que deberán requisitar las personas interesadas en participar en el Programa y que contiene espacios para colocar información importante sobre las personas solicitante.

Software: Es el conjunto de programas, instrucciones y datos que permiten que una computadora o dispositivo digital funcione y realice tareas específicas.

Ventanilla de Atención: Es el mecanismo mediante el cual, la Instancia Ejecutora brinda asesoría y atención a las solicitantes; así como el lugar físico donde se presentan las solicitudes y requisitos para acceder al apoyo del Programa.

ARTÍCULO 3. Objetivo General

Impulsar el desarrollo socioeconómico de las siete regiones del Estado de Puebla, mediante el diseño, promoción e implementación de políticas públicas integrales orientadas al desarrollo territorial con enfoque de justicia social.

En este Programa se atenderá a los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 4. Vigencia.

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, hasta la conclusión de la entrega total de los apoyos otorgados.

ARTÍCULO 5. Cobertura y Población Meta.

El Programa tendrá una cobertura de carácter estatal, comprendiendo la totalidad de los 217 Municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Puebla.

En tal virtud, la Población Meta está integrada por personas mayores de 18 años, emprendedoras o titulares de micronegocios que cuenten con un establecimiento físico en operación; en ese sentido, las acciones, beneficios y

apoyos derivados del referido Programa podrán ser implementados, gestionados y otorgados en cualquiera de dichos municipios, conforme a los criterios de elegibilidad, así como a las disposiciones previstas en las Reglas de Operación correspondientes, garantizando en todo momento los principios de equidad, inclusión, transparencia y no discriminación.

ARTÍCULO 6. Apertura y cierre de Ventanilla de Atención.

Los horarios de atención, para asesorar a las personas solicitantes serán de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes de manera digital y electrónica a través del correo electrónico emprendedores.sedetra@puebla.gob.mx, en caso de considerarlo la instancia ejecutora podrá establecer de manera estratégica ventanillas físicas ubicadas en callejón de la Callejón de la 10 Norte No.806, Paseo de San Francisco, Barrio El Alto, C.P. 7229, mismas que serán difundidas en los medios oficiales de la Secretaría.

Las fechas de recepción de solicitudes mediante la Ventanilla de Atención serán informadas a través de la Convocatoria que emita la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, a través de la Instancia Ejecutora.

ARTÍCULO 7. Convocatoria.

El apoyo que se otorga a través del Programa, son de acuerdo a la demanda de las y los solicitantes, por lo que la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, a través de la Instancia Ejecutora, publicará la Convocatoria correspondiente, la cual será difundidas a través de medios impresos, convencionales y digitales.

Dichas convocatorias serán abiertas en función de las características de los apoyos, pudiendo recibir solicitudes ciudadanas a partir de su publicación, sujetas a disponibilidad presupuestal. En ellas, se deberán establecer los plazos y lugares de recepción de solicitudes, los requisitos para solicitar los apoyos a otorgar, la normativa aplicable y los espacios para presentación de quejas.

La convocatoria estará abierta desde el 20 de octubre hasta el 31 de octubre de 2025.

Los avisos de privacidad sobre el uso de información personal de las solicitantes, serán publicados en la página web oficial del Programa y de forma impresa en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, en Callejón de la diez norte No. 806 Paseo de San Francisco, Barrio El Alto, de la Ciudad de Puebla, C.P. 72290.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad de Instancias Participantes.

I. Instancia Ejecutora.

La ejecución del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y sus responsabilidades son las siguientes:

- * Operar el Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- * Gestionar la publicación de la Convocatoria y formato en la página web oficial del programa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo;
- * Recibir y revisar la documentación de las y los solicitantes;
- * Asignar los folios e integrar los expedientes;
- * Presentar al Comité Evaluador las solicitudes elegibles para su revisión, validación y aprobación; y, en su caso, llevar a cabo sesiones extraordinarias para la elección de las y los beneficiarios;

- * Supervisar la entrega física del apoyo y suscribir el acta de entrega;
- * Dar cumplimiento al Programa y en caso de detectar irregularidades, dar aviso a las instancias competentes para su procedente atención;
- * Resguardar los expedientes y la documentación que avale la entrega-recepción del Apoyo, en términos de las disposiciones de la Ley General de Archivos, Ley de Archivos del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable;
- * Elaborar y validar el padrón de beneficiarios; y, publicar la lista en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia;
- * Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal y resolver las observaciones que en su caso se determinen;

II. Comité Evaluador.

Es el Órgano Colegiado Interdisciplinario conformado por los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, encargado de determinar la elegibilidad de las solicitudes a cargo y a propuesta de la Dirección de Fomento Empresarial, siendo las siguientes:

- a)** Titular de la Subsecretaría de Fomento Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, con voz y voto. PRESIDENTE;
- b)** Titular de la Dirección General de Gestión de Fondos y Fortalecimiento Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, con voz y voto. VOCAL;
- c)** Titular de la Dirección Fomento Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo; con voz y voto. VOCAL;
- d)** Titular de la Dirección General Administrativa; con voz y voto. VOCAL;
- e)** Titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo; con voz y voto. VOCAL, y
- f)** Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, con voz y sin voto. INVITADO ESPECIAL.

Los integrantes podrán designar a un suplente para asistir a las sesiones del Comité.

Todas las decisiones respecto a la revisión y validación serán por conducto del Comité y previa acta de sesión, y sesionará de forma ordinaria o extraordinaria las veces que se consideren necesarias.

Podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes, y las votaciones se realizarán por mayoría simple.

Artículo 9. Evaluación de solicitudes.

El Comité Evaluador deberá observar las siguientes acciones:

- a)** Revisar y validar las solicitudes elegibles que la Instancia Ejecutora presente, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación.

-
- b)** Proponer medidas a la Instancia Ejecutora que permitan resolver o mejorar la operación del Programa.
 - c)** Reasignar los apoyos que, por diversos motivos, no haya sido posible entregar. Previa revisión de cumplimiento de requisitos y que la solicitud sea compatible con el apoyo a reasignar.
 - d)** Una vez que se cuente con el acta de sesión que emita el Comité Interno de Evaluación se notificará a los solicitantes el dictamen correspondiente, que será enviado por correo electrónico.
 - f)** El Comité de Evaluación será el encargado de resolver los asuntos no previstos en las presentes reglas de operación, de igual manera podrá emitir recomendaciones a la Instancia Ejecutora respecto de la operación del Programa.

ARTÍCULO 10. Difusión.

La publicación de las presentes Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial del Estado de Puebla, y se difundirá en las páginas oficiales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo y la página web oficial del Programa.

Se deberán establecer los mecanismos necesarios para que la publicación permanezca en lugares visibles.

TÍTULO SEGUNDO DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 11. Objetivo específico.

Promover el desarrollo socioeconómico, a través de la entrega de un punto de venta equipado con software especializado para la gestión administrativa y operativa de negocios, con la finalidad de fortalecer la actividad económica de emprendedores y micronegocios. Esta acción busca fomentar la consolidación y participación activa de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) como eje estratégico para el crecimiento económico regional.

ARTÍCULO 12. Población Objetivo.

Personas emprendedoras mayores de 18 años o titulares de micronegocios que cuenten con un establecimiento físico en operación con los siguientes giros comerciales comprobables:

- a)** Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, tienda de ropa, entre otros.
- b)** Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales.

Y que cumplan los criterios de elegibilidad y selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 13. Características y requisitos.

a) Características:

El Programa otorga apoyos provenientes de recursos públicos.

El apoyo consiste en el otorgamiento y capacitación de un punto de venta con software para la gestión de negocios de emprendedores y micronegocios.

La capacitación y entrega del punto de venta será en el lugar y hora que notifique la instancia ejecutora vía telefónica o correo electrónico, la capacitación será impartida por el proveedor.

El número de apoyos está sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el año fiscal vigente.

b) Requisitos:

Toda persona solicitante deberá presentar en original y copia la documentación en el siguiente orden:

1. Formato SPCT-25 “Solicitud de entrega de punto de venta para la gestión de negocios”, el cual se proporcionará de manera física en las instalaciones de la Secretaría o bien a solicitud mediante el correo electrónico emprendedores.sedetra@puebla.gob.mx.
2. Identificación oficial vigente del Estado de Puebla, (Credencial para votar, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Clave Única de Registro de Población (con fecha de impresión no mayor a tres meses).
4. Comprobante de domicilio vigente del Estado de Puebla (no mayor a tres meses de su expedición, recibo de luz, teléfono, agua o predial).
5. Carta compromiso, tendrá que ser debidamente firmada por la o el solicitante.
6. Acervo fotográfico, mínimo 3 fotos a color del negocio físico; siendo una frontal y dos laterales.
7. Acervo fotográfico, mínimo 3 fotos a color de los productos a comercializar.

ARTÍCULO 14. Registro de Solicitud

El registro será de manera personal y presencial, la persona solicitante deberá presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo y entregar los requisitos enunciados en el artículo que antecede, en los días señalados en la Convocatoria, presentando debidamente requisitado el formato de solicitud de apoyo del Programa mismo que se denomina:

Formato SPCT-25 “Solicitud de entrega de punto de venta para la gestión de negocios”.

Lo anterior para la correspondiente asignación de folio; dicha acción, no garantiza el otorgamiento de los apoyos del Programa, puesto que serán evaluados por las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 15. Criterio de Elegibilidad.

Toda solicitud deberá cumplir con los requisitos y documentación de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

No se considerarán aquellas solicitudes que proporcionen información falsa en el llenado del registro.

Se descartará a las solicitantes que no den el seguimiento oportuno a las observaciones realizadas por la Instancia Ejecutora o en su defecto no remitan la documentación solicitada.

Sostenibilidad y proyección del emprendimiento: Análisis tendiente a determinar la probabilidad de permanencia del proyecto en el mercado, considerando su capacidad de adaptación a las condiciones del entorno, dicho análisis se realizará a través del Formato SPCT-25, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con un negocio físico.
- Contar con un producto terminado.
- Que cumplan con la entrega de documentos en tiempo y forma.
- Carta compromiso debidamente firmada por cada emprendedor o micronegocio.
- Contar con los giros comerciales mencionados en el artículo 12 de las presentes Reglas.

Las personas solicitantes serán notificadas respecto su situación de elegibilidad para ser beneficiarias, dentro de los 9 días hábiles posteriores al cierre de la Ventanilla, y el Comité de Evaluación haya determinado que iniciativas de emprendimiento fueron aprobadas.

ARTÍCULO 16. Mecánica operativa.

Una vez publicada las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, dará inicio el siguiente procedimiento:

No.	Responsable	Actividad
1	Secretaría	La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora difundirá en los medios electrónicos, el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del presente Programa.
2	Secretaría	La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora difundirá en el portal institucional http://sedetra.puebla.gob.mx la Convocatoria en la que se habilita la Ventanilla de Atención.
3	Solicitante	Deberá presentarse, en las fechas establecidas en la Convocatoria, con los requisitos señalados en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación y requisitar el formato SPCT-25 a fin de obtener un folio.
4	Ventanilla de Atención	Personal adscrito a Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente de los documentos originales, cerciorándose de la correcta integración y contenido del expediente de las y los solicitantes, esto conforme los requisitos establecidos, devolviendo los documentos originales a las personas solicitantes.
5	Ventanilla de Atención	Personal adscrito a Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo integra los expedientes físicos de solicitudes registradas y lo entrega a la instancia ejecutora para su captura y procesamiento debido, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
6	Instancia ejecutora	Recibe de las Ventanillas de Atención los expedientes físicos de solicitudes registradas, para su evaluación y dictaminación, dentro de los 3 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla, mismo que se señalará en la convocatoria, para posteriormente someterlo a consideración del Comité Evaluador.
7	Comité Evaluador	Revisa, evalúa y válida dentro de los 6 días hábiles posteriores al cierre de la Ventanilla, bajo los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
8	Instancia ejecutora	Notifica a los solicitantes los resultados, mismos que serán enviados por correo electrónico, dentro de los 9 días hábiles posteriores al cierre de la Ventanilla.

9	Instancia ejecutora	Define y calendariza la fecha para capacitar y entregar al beneficiario el apoyo otorgado.
10	Beneficiario (a):	Recibe, se capacita, acepta y firma el Documento de Entrega Recepción del apoyo otorgado.
11	Instancia Ejecutora	Da seguimiento a las actividades del Programa durante la vigencia, incluido el listado final de las y los beneficiarios, realizando el cierre del Programa y elabora informe final del Ejercicio Fiscal 2025.
12	Dirección General de Indicadores y Coyuntura del Sector Económico y Laboral	Seguimiento y monitoreo a las acciones del Programa, para el cumplimiento de las metas institucionales.

TÍTULO TERCERO **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 17. Supervisión y Evaluación.

De acuerdo a la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, los Ejecutores de Gasto deberán actuar con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados que se deriven del monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En todo momento la Supervisión y Evaluación se sujeta a las disposiciones de las instancias superiores correspondientes, en apego a los lineamientos generales para la promoción y operación de la contraloría social en los programas estatales de desarrollo social en el estado de Puebla.

ARTÍCULO 18. Quejas y denuncias.

Toda persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación del Programa, directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo ubicado en Callejón de la diez norte No. ochocientos seis, Paseo de San Francisco, Barrio de El Alto, C.P. 72290 de la Ciudad de Puebla, Puebla o en su caso, en la Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Boulevard Atlixcóyotl No. 1101, Colonia Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios, Edificio Sur primer piso, Puebla, Puebla, Código Postal 72171.

ARTÍCULO 19. Sanciones.

I. Sanciones a Servidores Públicos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción XXI Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son personas servidoras públicas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, serán sancionables en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como faltas administrativas no graves y graves, de acuerdo al procedimiento que se instaure por la imputación de la conducta u omisión desplegada, preservando en todo momento el principio de presunción de inocencia.

II. Sanciones a Personas Beneficiarias:

Será dado de baja del Programa y no podrá obtener el apoyo a quien se identifique que proporcionó datos o documentos falsos, así como no cumplir con el objetivo del Programa, independientemente de la vista a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora tendrá la facultad de iniciar los procedimientos para la recuperación de bienes entregados sin que medie mandato de autoridad, en virtud de la naturaleza del Programa, cuando se incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas.

Será dado de baja del Programa quien insulte, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la Instancia Ejecutora, o no siga los procedimientos establecidos.

Se dejan a salvo los derechos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo para ejercer las acciones administrativas, civiles y/o penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 20. Derecho y obligaciones de las partes beneficiarias.**I. Derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias, según sea el caso:**

- a)** Recibir asesoría por parte de la Instancia Ejecutora, respecto del contenido de las Reglas de Operación, y las respectivas Convocatorias.
- b)** Ingresar su solicitud en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en tiempo y forma.
- c)** Interponer quejas, denuncias y/o solicitudes de información respecto a la ejecución de las Reglas de Operación.

II. Obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias, según sea el caso:

- a)** Cumplir con todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- b)** En cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y posterior a ésta; aceptar, facilitar y atender las auditorías y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, Instancias Fiscalizadoras y/o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- c)** Subsanar en el término de tres días hábiles a la Instancia Ejecutora la información o documentación que ésta le requiera.
- d)** La beneficiaria y/o solicitante se compromete a estar en el lugar, día y hora señalada para los trámites legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 21. Exclusiones y/o incumplimiento de las personas solicitantes.

El apoyo se negará a las personas solicitantes cuando:

- a)** Proporcione información o documentación falsa.
- b)** No acuda a las citas con el personal de la Instancia Ejecutora en la fecha, hora y lugar indicado, sin notificar el motivo de su inasistencia.

- c) Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la Instancia Ejecutora.
- d) Se detecte que ha realizado algún hecho ilícito o se trabaje con intermediarios.
- e) Alguno de los integrantes cuente con un cargo público en cualquier órgano de gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- f) Algún integrante se encuentre participando o inscrito en otro programa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 22. Fiscalización y Transparencia.

De acuerdo con la normatividad correspondiente, los apoyos otorgados a través del Programa serán auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que maneja la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 23. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, toda persona, de manera libre y voluntaria, podrá llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual y/o colectiva. Para registrar un Comité de Contraloría Social, la Instancia Ejecutora, realizará junto con las personas beneficiarias el registro de los formatos correspondientes, especificando el Programa a vigilar, los nombres, datos de contacto y ubicación geográfica de los integrantes del Comité.

La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través del correo: sabg@puebla.gob.mx

La Instancia Ejecutora, deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, en cuanto a los tiempos y documentos normativos validados por la misma.

ARTÍCULO 24. Privacidad.

La Instancia Ejecutora deberá informar sobre el Aviso de Privacidad, con el objeto de informar los propósitos del tratamiento de sus datos personales y datos personales sensibles a las solicitantes del Programa en los formatos o documentos en los que se recaben, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Todos los avisos de privacidad están disponibles en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.

ARTÍCULO 25. Formato

A continuación, se anexa el formato indispensable para cumplir con los requisitos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, siendo el siguientes.

	DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo		POR AMOR A PUEBLA	Pensar en Grande
SOLICITUD PROGRAMA DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA DE PUNTO DE VENTA CON SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRENDEDORES Y MICRONEGOCIOS				
FECHA: <input type="text"/> POBL.: <input type="text"/>				
DATOS DE CONTACTO				
NOMBRE COMPLETO:				
GÉNERO:	FEMENINO <input type="checkbox"/>	MASCULINO <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	
EDAD:			CURP:	
ETNIA O RAZA:	¿CUÁL?			CAPACIDAD DE PERTENENCIA
TELÉFONO:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
DOMICILIO:				
MUNICIPIO:				
REGIÓN:				
DATOS DEL NEGOCIO				
NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO Y/O MICRONEGOCIO:				
DOMICILIO DEL NEGOCIO:				
PRODUCTO (S):				
DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO COMERCIAL:				
SECTOR:	MANUFACTURA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/>	SERVICIOS <input type="checkbox"/> ARTESANAL <input type="checkbox"/>		
AÑOS EN OPERACIÓN:			NÚMERO DE EMPLEADOS:	
REDES SOCIALES:				
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNDADOR QUE RECIBE LA SOLICITUD		NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE		
<small>*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las arcas que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebidamente de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.</small> <small>*Aviso de privacidad: la información proporcionada sólo será utilizada para los fines de este documento, y esta, no se podrá hacer uso distinto, salvo disposición legal que haya sido emitido el organismo. Se expresa, por medio, del titular de dichos datos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla en su Artículo 36."</small>				

Los solicitantes deberán requisitar el formato completamente, con letra de molde legible o a computadora, sin dejar ningún campo vacío, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro ni alteración, y con las firmas autógrafas de las solicitantes, el cual estará disponible de forma física en la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora o bien a solicitud mediante el correo electrónico emprendedores.sedetra@puebla.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco. El Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla. **C. VÍCTOR GERARDO GABRIEL CHEDRAUI.** Rúbrica.